ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Contratista deberá disponer del personal uniformado e idóneo, dotado con los equipos de comunicación, armas debidamente amparadas, vehículo para realizar recorridos de supervisión demás elementos que se requieran; personal que deberá estar capacitado para el manejo de armas, municiones, relaciones interpersonales y atención al cliente, todo esto de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo así mismo, las obligaciones contractuales en los horarios establecidos y todos los días (de lunes a domingo). Para la ejecución del contrato objeto del presente proceso el personal designado debe acreditar los siguientes perfiles:

Servicio	Cantidad	Calidades requeridas
Coordinador del servicio de vigilancia	1	- Profesional universitario con un título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES condición que se acreditara con diploma y acta de grado. - Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos de vigilancia y seguridad privada en empresas de seguridad debidamente autorizadas así: (jefe de seguridad, gerente operativo, coordinador operativo, coordinador de seguridad, gerente de zona etc.). - Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) Con una duración de 50 horas.
Responsable del SSG SST	1	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo con especialización en gerencia de riesgos laborales o similares. - Licencia de salud ocupacional otorgada por la secretaria de salud. - Experiencia profesional cinco (5) años en actividades de SST acreditada con las correspondientes certificaciones laborales. - Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) Con una duración de 50 horas.
Consultor de seguridad	1	- Profesional en cualquier área. - El profesional deberá contar con credencial vigente como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplir una de las alternativas previstas para obtenerla en el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015. - Experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada igual o mayor a 10 años.
Supervisores externos del servicio 24 horas	16	- Profesional en cualquier área. - Experiencia como supervisor igual o mayor a 10 años. Se debe acreditar copia de la credencial vigente como supervisor y resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que los acredite como consultor. - Acreditación de Curso de Profundización como Supervisor, vigente, expedido por academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Vigilantes planta operativa	146	- Certificación de profesionalidad en Vigilancia y Seguridad Privada, que incluye formación teórica y práctica, así como la aprobación de un examen oficial - Certificación de formación complementaria en seguridad privada de eventos.

Uniforme y Carnetización: El personal debe estar debidamente identificado con el carné expedido por la empresa y uniformado, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y su buena presentación.

Seguridad Social: Será completa responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad industrial vigentes con el personal que utilice en la ejecución del contrato.

Reemplazos: El personal mínimo requerido que debe certificar el contratista debe ser igual al número total de unidades más un 10%, porcentaje para el cumplimiento de la obligación específica No. 49. (Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. La Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, el cambio de personal destinado a prestar sus servicios en la Entidad.).

Horarios: El contratista deberá organizar los turnos del personal conforme a la legislación laboral vigente. La jornada ordinaria no podrá exceder el máximo legal aplicable, que desde el 15 de julio de 2026 es de cuarenta y dos (42) horas semanales.

En el sector de vigilancia y seguridad privada podrán acordarse jornadas de hasta doce (12) horas diarias, sin exceder sesenta (60) horas semanales, incluidas las horas suplementarias. Esta modalidad requiere acuerdo escrito suscrito por el empleador y el trabajador. Las jornadas deberán respetar los descansos, recargos y demás derechos laborales aplicables.

El contratista garantizará la continuidad del servicio mediante la organización de los turnos y relevos necesarios. Los horarios podrán ajustarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o cuando lo requieran las necesidades del servicio, siempre que el ajuste respete la normativa laboral vigente y no interrumpa la prestación del servicio.

Visitas de Supervisión: Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado *El Formato 13 - Personal mínimo requerido* donde garantice la disponibilidad de estas cuadrillas durante la ejecución de esta actividad.

Como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, el proponente adjudicatario deberá presentar los soportes documentales del equipo de personal mínimo requerido para verificación por parte de la supervisión. Para acreditar las exigencias definidas es indispensable aportar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de intención suscrita por la persona propuesta para el cargo solicitado en el personal
- mínimo requerido.
- Copia de diploma, según aplique.

- Certificados de experiencia.

Todo el personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la supervisión.

Al momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el Formato 13 Personal mínimo requerido. Por su parte el proponente adjudicatario deberá aportar los soportes del caso y el compromiso de dedicación.

NOTA 1: Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes del personal mínimo requerido, por tal motivo, no deberán aportarse como parte de los documentos que conformen la propuesta. Teniendo en cuenta que los vigilantes y supervisores del servicio, se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio:

i El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 13 - Personal mínimo requerido anexo al pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ii. El Formato 13 - Personal mínimo requerido, debe suscribirlo el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal requerido serán verificadas como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato.

Las demoras injustificadas para la suscripción del acta de inicio originadas en la falta de cumplimiento del personal requerido serán causales de incumplimiento sancionable con multa por cada día de retraso.

B) EQUIPOS MÍNIMOS

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

Equipo	Cantidad/condición mínima
Medios de comunicación de voz	Medios de comunicación que permitan la comunicación permanente entre el Coordinador de vigilancia y el personal de vigilancia asignado a las diferentes sedes de la Entidad, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio.
Central de comunicaciones y monitoreo	Central con capacidad para recibir, gestionar y registrar señales y eventos de alarma provenientes de los sistemas de comunicación y monitoreo utilizados durante la ejecución del contrato, mediante tecnologías disponibles y autorizadas para tal efecto.

Equipo	Cantidad/condición mínima
Detectores manuales de metales	Dotar los 61 servicios de vigilancia por lo menos un detector de metales, de acuerdo con las condiciones de seguridad y las especificaciones técnicas del servicio.

C) CENTRAL DE COMUNICACIONES

Presentar con su oferta una manifestación suscrita por el representante legal, mediante la cual dispone, durante toda la ejecución contractual, de una central de comunicaciones y monitoreo, propia o de terceros, con capacidad operativa permanente para recibir, gestionar y transmitir oportunamente las comunicaciones, novedades y señales de alarma relacionadas con la prestación del servicio, y para facilitar la coordinación y reacción ante las situaciones que se presenten en las sedes objeto del contrato.

La central de comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento de Cundinamarca - Amazonas.

NOTA: En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

D) Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, so pena de incumplimiento del contrato.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

E) Medios de comunicación

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial), esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos**.**

En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a SESENTA Y UNO (61), en razón al número de puestos requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de estos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico. En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes.

F) Licencia de funcionamiento

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, so pena de incumplimiento del contrato.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

G) Listado o certificación de armas expedido por el departamento control de comercio de armas, municiones y explosivos de las fuerzas militares

El proponente deberá cargar en la plataforma el permiso con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo CUARENTA Y TRES (43) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores y el conductor escolta, se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas.

H) Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba. Esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.

I) Certificado de ausencia de sanciones

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

J) Vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con veintiún (21) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca y Amazonas objeto del presente documento.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos

presentados si se encuentran registrados en esta (aplica tanto para vehículos propios como arrendados).

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas.

Se aclara que la disponibilidad de tiempo no implica la destinación exclusiva de los vehículos para la ejecución del contrato, sino que se entiende como parte de la capacidad operativa de la empresa.

NOTA: LOS VEHÍCULOS AQUÍ REQUERIDOS NO SE EXIGEN PARA DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OBSTANTE, DEBERÁN TENER LA DISPONIBILIDAD INDICADA CON EL FIN DE ATENDER EMERGENCIAS O SITUACIONES ESPECIALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DEL SERVICIO A CONTRATAR.

K) Póliza de seguro de vida colectivo

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día. Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

L) Capacidad administrativa y operativa

SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en la ciudad de Bogotá, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

M) Organigrama general de la empresa

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

a) Un Coordinador del servicio de vigilancia.
b) Un Profesional en SSG SST.
c) Un consultor en Seguridad.
d) Dieciséis (16) supervisores externos del servicio (24 horas).
e) Ciento cuarenta y seis (146) Vigilantes en planta operativa.

NOTA 1: Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta: (i) Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros). (ii) Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido. (iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal O representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba. (iv) Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.